

## **Otras disposiciones de interés para la Administración Autonómica (\*)**

### **DECRETO 281/2010, de 4 de mayo, por el que se regula la composición y funciones de las Comisiones Delegadas del Gobierno (Boletín núm. 88, de 7 de mayo)**

Esta disposición tiene la finalidad de, acomodar las Comisiones Delegadas del Gobierno a la nueva organización y a las prioridades políticas del Gobierno según se desprende del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías. En este sentido, la búsqueda de una mayor eficacia en la política económica que permita avanzar hacia un modelo productivo más sostenible, aconseja mejorar la coordinación de toda la política sectorial, territorial y de innovación, incorporando la perspectiva de la lucha contra el cambio climático. Por esta razón se plantea la integración en la Comisión de Asuntos Económicos de las funciones de las Comisiones Delegadas para la Innovación, y por el Cambio Climático y la Acción Territorial.

### **DECRETO 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos. (Boletín núm. 90, de 11 de mayo)**

La nueva regulación de los apartamentos turísticos viene a dar cumplimiento al mandato de desarrollo reglamentario dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre. Se impone la presencia de un único sujeto profesionalizado en la actividad turística de cara a las relaciones con las personas usuarias, que garantice la prestación de la actividad, responsabilizándose de todas las posibles incidencias que eventualmente pudieran surgir en el desarrollo de la misma, y que además pueda actuar como interlocutor ante la Administración turística. Por otro lado, se alumbra la necesidad de completar el esquema de clasificación de los establecimientos turísticos, perfilando mejor los grupos e introduciendo las modalidades, en función de su ubicación espacial, en línea con la regulación ya dispensada en la Comunidad Autónoma a los establecimientos hoteleros y también a los campings. resulta igualmente

---

\* Sección elaborada por JOSÉ IGNACIO MORILLO-VELARDE PÉREZ.

preciso proceder a actualizar los requisitos mínimos de infraestructura de este tipo de establecimientos, introduciendo los necesarios para un mayor respeto, e incluso mejora, de las condiciones medioambientales de su entorno.

**ORDEN de 7 de mayo de 2010, por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía. (Boletín núm. 99, de 20 de mayo)**

Con el avance en esta política de comercio interior, se busca la consecución de un sistema comercial eficaz y eficiente, que favorezca una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada, y que facilite la adaptación con éxito del sector comercial andaluz a las continuas transformaciones y demandas que presenta el mercado, derivadas de factores tan diversos tales como el avance de las tecnologías de la información, que provoca el surgimiento de nuevas fórmulas de distribución, comercialización y gestión; el proceso de concentración en grandes grupos transnacionales de los canales de distribución y la modificación de los hábitos de consumo. Cobra especial interés la figura de los Centros Comerciales Abiertos, entendidos como una fórmula de organización comercial que va a favorecer una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responden a la íntima conexión entre comercio y realidad urbana.

**DECRETO 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes (Boletín núm. 108, de 4 de junio)**

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se regulan determinados aspectos de la función pública docente.

**DECRETO 307/2010, de 15 de junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social (Boletín 119, de 18 de junio)**

Con la modificación del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, operada en virtud del Real Decreto 306/2007, de 2 de marzo, se han actualizado las cuantías de las sanciones por este tipo de infracciones, teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo. Dicha

actualización, y consecuente aumento del límite máximo de la cuantía de las sanciones prevista para las infracciones calificadas como muy graves, hace necesaria la modificación de los límites máximos de los importes de las sanciones, si bien para evitar futuros desfases con la normativa estatal se ha optado por distribuir la competencia sancionadora atendiendo a la gravedad de la infracción y a la sanción consiguiente, en lugar de atender al importe de dicha sanción. Así mismo, en aras a una mayor celeridad en la resolución de los procedimientos, se ha procedido a redistribuir las competencias sancionadoras entre los distintos órganos de la Consejería competente en esta materia.